



MUNICIPIO DE  
LAS PIEDRAS



Gobierno de  
Canelones

RESOLUCIÓN N° 296 /2019

ACTA N°033/2019

Las Piedras, 13 de agosto de 2019

**VISTO:** que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de una CAJA CHICA MENSUAL

**RESULTANDO:** I) que el TOCAF establece a través del artículos 90, las características de las cajas chicas, el cual dice que las Cajas Chicas provienen del del FONDO PERMANENTE, para gastos de menor cuantía, que deben abonarse al contado y en efectivo.-

II) El mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 del TOCAF, el plazo de rendición de las cajas chicas es de 60 días, a partir del mes de su recepción.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

### EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

#### RESUELVE:

**1.-CREAR, una caja chica** para el periodo comprendido entre el 14 de agosto y 31 de diciembre de 2019 con las características que se detallan en la presente resolución, por un monto de \$ 30,000 (treinta mil pesos) el cual será administrado por el Alcalde Gustavo Gonzalez Bollazzi C.I 1,706,381-7 y cuyo OBJETO será para gastos menores que no existan en stock, imprevistos y otros, de menor cuantía.-

**2- LA CAJA CHICA** tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

**3.- LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por CAJA CHICA tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto

expuesto y adjunto a la boleta, de menor cuantía.

4- La caja chica deberá rendirse, ajustado estrictamente para el objeto que fue gastado.

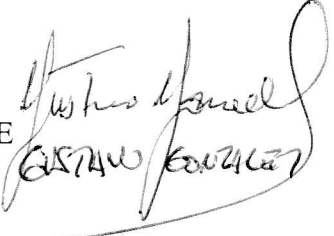
5- la vigencia de la caja chica será del primer día de cada mes, hasta el último del mismo, será habilitada por el Concejo de forma mensual, mediante resolución.-

6- Los gastos autorizados por caja chica, deberán realizarse al contado y sus pagos en efectivos, para solucionar necesidades momentaneas en el servicio, o para adquirir bienes de escaso valor, que no se encuentren en stock

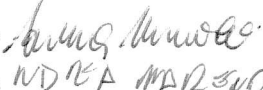
7- Cuando se genera la caja chica debe crearse una orden externa a nombre del titular de la misma, afectando la disponibilidad del Fondo Permanente de donde emerge.

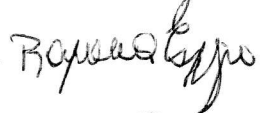
8.- **LA RENDICIÓN:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 132 del TOCAF, el plazo de rendición de las cajas chicas es de 60 días, a partir del mes de su recepción.

9.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR, Auditoria Interna, Administración GCI y Secretaria de Desarrollo Local y Participación.-

ALCALDE  CONCEJAL

CONCEJAL 

CONCEJAL   
ANDREA MARSILIO

CONCEJAL   
romina esp